



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

RESOLUCIÓN RECTORAL No 007 DE 2.012 REGIMEN DE INCENTIVOS ELECTORALES

CAPITULO PRIMERO DE LOS INCENTIVOS A LOS VOTANTES.

ARTICULO 1. DE LOS INCENTIVOS A LOS ESTUDIANTES: Todo estudiante de la Corporación que vote válidamente en los procesos electorales del nivel regional y que cuente con la certificación que para el efecto expida la Secretaría General o quien esta delegue a nivel regional, obtendrá por el solo hecho de su participación en el proceso electoral una (1) unidad en su calificación de la asignatura Constitución Política y en su defecto de haberla cursado en orden de prelación las siguientes asignaturas: Humanidades 1, Estado y Constitución, Humanidades 1A y Pensamiento Latino Americano.

ARTICULO 2: DE LOS INCENTIVOS A LOS DOCENTES: Todo docente de la Corporación que vote válidamente en los procesos electorales del nivel regional y que cuente con la certificación que para el efecto expida la Secretaría General o quien esta delegue a nivel regional, obtendrá por el solo hecho de su participación en el proceso electoral prelación en la selección para acceder a cursos de capacitación de la Corporación sea directamente o por convenio y conforme oferta de la misma.

ARTÍCULO 3: DE LOS INCENTIVOS A LOS EGRESADOS: Todo egresado de la Corporación que vote válidamente en los procesos electorales del nivel regional y que cuente con la certificación que para el efecto expida la Secretaría General o quien esta delegue a nivel regional, obtendrá por el solo hecho de su participación en el proceso electoral un descuento del 10% en cualquier curso de extensión o educación continuada que oferte la Corporación.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

ARTICULO 4: REDENCION DEL ESTIMULO: Todo estudiante, docente o egresado de la Corporación que se encuentre dentro de los presupuestos de los artículos 1, 2, y 3 de esta Resolución contará con 6 meses para hacer efectivos los mismos, para el efecto deberá presentar ante el área institucional correspondiente su certificación electoral la cual será validada con los listados que para el efecto expida la Secretaría General de la Corporación.

**CAPITULO SEGUNDO.
DE LOS INCENTIVOS A LOS CANDIDATOS ELECTOS.**

ARTICULO 5: DE LOS INCENTIVOS A LOS ESTUDIANTES: Todo estudiante de la Corporación que sea válidamente electo en los procesos electorales del nivel regional y que cuente con la certificación que para el efecto expida la Secretaría General o quien esta delegue a nivel regional, obtendrá por el solo hecho de su elección en el proceso electoral un descuento del veinticinco por ciento (25%) sobre el valor ordinario de su matrícula académica mientras este en ejercicio de su periodo como representante.

PARAGRAFO: Para los candidatos electos que al interior del Colegio Electoral Estudiantil sean elegidos como representantes al Consejo Académico o Directivo de la Corporación, este valor será aumentado hasta el treinta y cinco por ciento (35%) sobre el valor ordinario de su matrícula académica mientras este en ejercicio de su periodo como representante en dichos órganos

ARTICULO 6: DE LOS INCENTIVOS A LOS DOCENTES: Todo docente de la Corporación que sea válidamente electo en los procesos electorales del nivel regional y que cuente con la certificación que para el efecto expida la Secretaría General o quien esta delegue a nivel regional, obtendrá por el solo hecho de su elección en el proceso electoral la primera opción y preferencia para acceder a cursos de capacitación de la Corporación sea directamente o por convenio y conforme oferta de la misma.

PARAGRAFO: Para los candidatos electos que al interior del Colegio Electoral Docente sean elegidos como representantes al Consejo Académico o Directivo de la Corporación, se extenderá el beneficio respecto del hecho de tener primer lugar de prelación en las contrataciones y planes de desarrollo institucionales sin perjuicio de perder el mismo con ocasión de un bajo rendimiento en el ejercicio de las labores docentes y conexas.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

ARTICULO 7: DE LOS INCENTIVOS A LOS EGRESADOS: Todo egresado de la Corporación que sea válidamente electo en los procesos electorales del nivel regional y que cuente con la certificación que para el efecto expida la Secretaría General o quien esta delegue a nivel regional, obtendrá por el solo hecho de su elección en el proceso electoral un descuento del veinticinco por ciento (25%) sobre el valor de cualquier curso de extensión o educación continuada que oferte la Corporación.

PARAGRAFO: Para los candidatos electos que al interior del Colegio Electoral Egresado sean elegidos como representantes al Consejo Académico o Directivo de la Corporación, este valor será aumentado hasta el treinta y cinco por ciento (35%) sobre el valor de cualquier curso de extensión o educación continuada que oferte la Corporación.

ARTICULO 8: REDENCION DEL ESTIMULO: Todo estudiante, docente o egresado de la Corporación que se encuentre dentro de los presupuestos de los artículos 5, 6, y 7 de esta Resolución contará con 6 meses para hacer efectivos los mismos, para el efecto deberá presentar ante el área institucional correspondiente su certificación electoral la cual será validada con los listados que para el efecto expida la Secretaria General de la Corporación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los Dieciséis (16) días del mes de Octubre de dos mil doce (2.012).